

|                                                                                                                              |                              |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------|
| <br>ARMADA NACIONAL<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA   |                 |
|                                                                                                                              | Proceso: Adquisiciones       | Autoridad: JOLA |
| Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                                  | Rige a partir de: 23/07/2015 | Página 1 de 16  |



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
COMANDO BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”

Bahía Málaga, 23 de enero de 2020

Señores  
**OFERENTES: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SIGUIENTE INVITACIÓN.**

**Invitación Pública CON ADENDA No 005-ARC-CBN2-2020**  
(Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

El Comandante de la Base Naval ARC “Málaga” debidamente nombrado mediante Resolución No. No. 3583 de fecha 11 de Junio de 2019 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de prestación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se registrará bajo los siguientes parámetros:

- 1. OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE PABELLONES, BANDERINES, GALLARDETES, EMPAVESADOS, PORTA ESTANDARTES, ASTAS Y MOHARRAS” para los diferentes componentes de la Fuerza Naval del Pacífico, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico “C”.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 09 DE ABRIL 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.
- 2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

| ITEM | COMPONENTE                      | LUGAR                                                                                               | DEPENDENCIA     | HORARIO                                             |
|------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------|
| 1    | BNP- BN2 - FSUPA – GANPA        | BAHIA MALAGA - VALLE DEL CAUCA - BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”                                            | ALMACEN GENERAL | LUNES A VIERNES DE 0730AM - 1200M Y 0200PM – 0500PM |
| 2    | BACAIM2 – GAPO – BFIM24 – BIM21 | BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCION CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA | ALMACEN GENERAL | LUNES A VIERNES DE 0730AM - 1200M Y 0200PM – 0500PM |

**NOTA ACLARATORIA:** Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC “Málaga” y la forma de acceso a la misma, antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad Militar de especiales características, previamente descritas en el acápite de “Descripción de la necesidad” del presente documento.

**3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:**

**3.1 PRESUPUESTO:**

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6020 del 14 de ENERO de 2020, por un valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M/CTE, (\$51.374.678,00)

|                                                                                                                              |                              |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------|
| <br>ARMADA NACIONAL<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | FORMATO INVITACIÓN PUBLICA   |                 |
|                                                                                                                              | Proceso: Adquisiciones       | Autoridad: JOLA |
| Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                                  | Rige a partir de: 23/07/2015 | Página 2 de 16  |

**3.2 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M/CTE, (\$51.374.678,00), **incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.**

| DISTRIBUCION PRESUPUESTAL |                 |
|---------------------------|-----------------|
| BN2                       | \$4.317.055,00  |
| BFIM24                    | \$1.650.000,00  |
| BIM22                     | \$1.300.000,00  |
| COLNAVALBN2               | \$200.500,00    |
| FSUPA                     | \$41.907.123,00 |
| GAPO                      | \$2.000.000,00  |
| TOTAL                     | \$51.374.678,00 |

**3.3 FORMA DE PAGO:** La Base Naval ARC Málaga, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO TOTAL contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Base Naval ARC Málaga, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

**4. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

**5. ADENDAS:** Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente INVITACIÓN y serán publicadas a través de la página WEB

|                                                                                                                                     |                                     |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| <br><b>ARMADA NACIONAL</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>FORMATO INVITACIÓN PUBLICA</b>   |                        |
|                                                                                                                                     | <b>Proceso:</b> Adquisiciones       | <b>Autoridad:</b> JOLA |
| <b>Código:</b> ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                                  | <b>Rige a partir de:</b> 23/07/2015 | <b>Página 3 de 16</b>  |

(<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> ) La Base Naval ARC “Málaga”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establecerá como plazo máximo para la publicación de adendas, el término de un (01) día hábil antes del cierre del proceso, razón por la cual solamente se recibirán observaciones el primer día hábil después de la publicación de la invitación. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señaladas serán consideradas extemporáneas. De igual forma podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

**6. LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se recibirán únicamente por la plataforma de SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> en valores unitarios, discriminado IVA, para ello los oferentes deberán contar con su respectivo usuario y contraseña.

NOTA 1: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción y similares, para justificar errores de la propuesta.

NOTA 2: No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, ni en sitios o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

**7. CORRESPONDENCIA:**\_Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación a través de SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal o escrito, que no sea emitido por el Comandante de la Base Naval ARC “MÁLAGA”.

**8. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:** Los requisitos habilitantes serán verificados al **proponente con el precio más bajo**. en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, sin embargo, cuando se presente ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación, el proponente dispondrá de los días indicados en el cronograma del proceso para presentarlos.

**8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO**

**8.1.1 Carta de presentación de la oferta acuerdo Anexo “A”.**

**8.1.2 Compromiso Anticorrupción** debidamente diligenciado conforme el **Anexo “B”**

**8.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal** para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (01) año más, contado a partir de la firma del contrato.

|                                                                                                                              |                                     |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| <br>ARMADA NACIONAL<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>FORMATO INVITACIÓN PUBLICA</b>   |                        |
|                                                                                                                              | <b>Proceso:</b> Adquisiciones       | <b>Autoridad:</b> JOLA |
| <b>Código:</b> ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                           | <b>Rige a partir de:</b> 23/07/2015 | Página 4 de 16         |

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

**8.1.4 Autorización del organismo**, cuando según los estatutos de la sociedad oferente se requiera para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato.

**8.1.5 Poder.** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para obligarlo frente a la Armada Nacional

**8.1.6 Fotocopia Documento de Identidad** del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

**8.1.7 Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral** A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo ó por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es **pensión, salud y riesgos laborales** es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **"El proponente** y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negritas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y el revisor fiscal o contador público. Se debe aportar la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales)
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso. El representante legal deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

**8.1.8 Certificado de Aportes Parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7º de la Ley 21 de 1982, los artículos 2º y 3º de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1º de la Ley 89 de 1988.

|                                                                                                                                     |                                     |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| <br><b>ARMADA NACIONAL</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>FORMATO INVITACIÓN PUBLICA</b>   |                        |
|                                                                                                                                     | <b>Proceso:</b> Adquisiciones       | <b>Autoridad:</b> JOLA |
| <b>Código:</b> ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                                  | <b>Rige a partir de:</b> 23/07/2015 | <b>Página 5 de 16</b>  |

**8.1.9 Certificado de multas y sanciones:** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal del oferente deberá certificar si durante la vigencia fiscal ha sido objeto de cinco multas durante la ejecución de uno o varios contratos, dos declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos contratos o haber sido objeto de imposición de dos multas y un incumplimiento durante la vigencia presente vigencia fiscal.

**8.1.10 Proveniencia de Dineros:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.

**8.1.11 Situación Militar** definida del Representante Legal o quien firma la propuesta. Aplica para varones menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida

**8.1.12 Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”**

1. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o apoderado, consultado en la página de la Policía Nacional
2. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal o apoderado.
3. Antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal o apoderado, expedido por la Contraloría General de la República.
4. Antecedentes relacionados con la imposición de medidas correctivas en virtud de lo consagrado en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

**8.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y ECONÓMICO**

**8.2.1 Técnico**

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del **Anexo “C”**.

**8.2.2 Experiencia mínima (Anexo “E”)**

La experiencia podrá ser acreditada hasta con tres (03) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

**8.2.2.1 Certificaciones de experiencia**

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta tres (03) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.

|                                                                                                                              |                              |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------|
| <br>ARMADA NACIONAL<br>REPUBLICA DE COLOMBIA | FORMATO INVITACIÓN PUBLICA   |                 |
|                                                                                                                              | Proceso: Adquisiciones       | Autoridad: JOLA |
| Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                                  | Rige a partir de: 23/07/2015 | Página 6 de 16  |

- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval ARC "MÁLAGA", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

8.2.2.2 Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación

El Proponente podrá acreditar EXPERIENCIA a través de copia contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

**DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN:** El proponente debe aportar certificación firmada por el representante, en el cual manifieste BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que cumple con las políticas de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8.. Obligaciones de los Empleadores que entre otras dispone:

| DOCUMENTOS                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal                                                           |
| Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal. |
| Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.               |
| Programa de gestión de riesgos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.                                                 |
| Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.                                                           |

8.2.3 Económica debe diligenciar el "Anexo F".

8.2.4 Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria "Anexo D".

8.2.5 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

|                                                                                                                                     |                                     |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| <br><b>ARMADA NACIONAL</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>FORMATO INVITACIÓN PUBLICA</b>   |                        |
|                                                                                                                                     | <b>Proceso:</b> Adquisiciones       | <b>Autoridad:</b> JOLA |
| <b>Código:</b> ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                                  | <b>Rige a partir de:</b> 23/07/2015 | <b>Página 7 de 16</b>  |

**8.2.6 Certificación Bancaria** expedida dentro de la vigencia en la que se adelanta el proceso.

**9. DOCUMENTOS SUBSANABLES.** De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

**TIEMPO PARA SUBSANAR:** Una vez publicada y se corra traslado del informe de evaluación emitido por parte de los comités evaluadores, los oferentes deben allegar la subsanación, en el término de un (1) día hábil, contado a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación.

**10 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

- a) Cuando supere el presupuesto unitario promedio por ítem, acuerdo estudio de Mercado.
- b) No diligenciar todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el **Anexo "C"** o no cumplir con una o más de las relacionadas y las mismas no sean objeto de aclaración acorde lo establecido en la Ley 1150 de 2007.
- c) Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes indicados en la propuesta económica.
- d) Cuando no se suscriba la oferta por el Representante Legal del Proponente o por el apoderado constituido para el efecto.
- e) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.
- f) Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
- g) Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- h) Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- i) Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 De la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en

|                                                                                                                                     |                                     |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| <br><b>ARMADA NACIONAL</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>FORMATO INVITACIÓN PUBLICA</b>   |                        |
|                                                                                                                                     | <b>Proceso:</b> Adquisiciones       | <b>Autoridad:</b> JOLA |
| <b>Código:</b> ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                                  | <b>Rige a partir de:</b> 23/07/2015 | <b>Página</b> 8 de 16  |

la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 15 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).

**k)** Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad

**l)** Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.

**m)** Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos dentro del término establecido por la ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”.

**n)** La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

**o)** Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.

**p)** Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo establecido en los pliegos de condiciones.

**q)** Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus bienes. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.

**r)** Cuando los documentos que integran la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.

**s)** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en la presente invitación y no cumpla los términos del mismo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

**t)** Cuando los documentos que integran la propuesta estén incompletos en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

**u)** Cuando el proponente no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla en el término previsto.

**v)** En las demás circunstancias señaladas expresamente en el presente pliego de condiciones.

**11 PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES:** La evaluación realizada a la propuesta con el menor valor, será publicada en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**12 TRASLADO PARA OBSERVACIONES:** Publicada la evaluación de requisitos habilitantes a la oferta de menor precio, se correrá traslado de conformidad con el cronograma de la presente invitación por un (1) día hábil. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP.

**13 CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

**14 ADJUDICACIÓN:** La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos y económicos (en caso que sea requerido), La Base Naval ARC “Málaga” podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. La adjudicación al presente proceso se efectuará al MEJOR POSTOR de manera **TOTAL** y

|                                                                                                                                     |                                     |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>ARMADA NACIONAL</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>FORMATO INVITACIÓN PUBLICA</b>   |                              |
|                                                                                                                                     | <b>Proceso:</b> Adquisiciones       | <b>Autoridad:</b> JOLA       |
| <b>Código:</b> ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                                  | <b>Rige a partir de:</b> 23/07/2015 | <b>Página</b> 9 <b>de</b> 16 |

teniendo en cuenta las necesidades institucionales. La Institución se reserva el derecho de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial asignado.

**15 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:** La Base Naval ARC “Málaga” mediante comunicación de aceptación de la oferta aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y económicas (cuando sean solicitadas) exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante Resolución que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

### 16 GARANTÍAS CONTRACTUALES

#### 16.1 Garantías Solicitadas

- GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de un (01) año una vez entregados los bienes , contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.** En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.
- Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC “Málaga” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval ARC “Málaga” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.
- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma

|                                                                                                                                     |                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| <br><b>ARMADA NACIONAL</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>FORMATO INVITACIÓN PUBLICA</b>   |                               |
|                                                                                                                                     | <b>Proceso:</b> Adquisiciones       | <b>Autoridad:</b> JOLA        |
| <b>Código:</b> ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                                  | <b>Rige a partir de:</b> 23/07/2015 | <b>Página</b> 10 <b>de</b> 16 |

castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

• **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

• **GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- Base Naval ARC “Málaga”, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y hasta el término de la liquidación del mismo. (CUATRO MESES ADICIONALES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO).

✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato vigente por el termino de ejecución del mismo y hasta seis por seis (06) meses más, una vez recibido a satisfacción los bienes objeto del contrato.

**NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondientes debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

**17 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NO OBLIGATORIO):** Con el propósito que el Oferente conozca el área física donde se ejecutarán las actividades contractuales y los aspectos de tipo ambiental, localización entorno, vías de aproximación e ingreso, abastecimiento de materiales, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto en la ejecución del contrato, se recomienda realizar una visita a los sitios de ejecución de los trabajos en donde la accesibilidad y los medios de transporte públicos o privados lo permitan.

**18 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para su ejecución, se requiere: **1)** Certificado de Registro Presupuestal;**2)** Aprobación de Póliza de Garantía por parte de la entidad (cuando aplique). **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscal.

**19 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo.

|                                                                                                                                     |                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| <br><b>ARMADA NACIONAL</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>FORMATO INVITACIÓN PUBLICA</b>   |                               |
|                                                                                                                                     | <b>Proceso:</b> Adquisiciones       | <b>Autoridad:</b> JOLA        |
| <b>Código:</b> ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                                  | <b>Rige a partir de:</b> 23/07/2015 | <b>Página</b> 11 <b>de</b> 16 |

20 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

**20.1 Multas por Incumplimiento.** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Base Naval ARC “Málaga” podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del 1 % del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Base Naval ARC “Málaga” observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Base Naval ARC “Málaga” descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**20.2 Penal Pecuniaria.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Base Naval ARC “Málaga”, la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

**21 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, son riesgos previsibles en la presente contratación los indicados en el estudio previo.

**22 INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**23 JURAMENTO Y CESIÓN.-** Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

**24 LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL ARC “BAHÍA MÁLAGA”, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

**25 NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

**26 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación,

|                                                                                                                                     |                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| <br><b>ARMADA NACIONAL</b><br>REPUBLICA DE COLOMBIA | <b>FORMATO INVITACIÓN PUBLICA</b>   |                               |
|                                                                                                                                     | <b>Proceso:</b> Adquisiciones       | <b>Autoridad:</b> JOLA        |
| <b>Código:</b> ADQ-FT-029-JOLA-V03                                                                                                  | <b>Rige a partir de:</b> 23/07/2015 | <b>Página</b> 12 <b>de</b> 16 |

modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

**27 VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

COMANDANTE BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”